



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2908 Decreto n.º 84/2024, de 6 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.**

El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2024 acordó la apertura de expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

Mediante Decreto del Presidente n.º 9/2024, de 23 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Salud.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo quiere reconocer públicamente al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, su importante implicación en la atención sanitaria a la población murciana, siendo un claro exponente de coordinación y trabajo en equipo.

En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, se exigen en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de junio de 2024,

**Dispongo:**

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma, al Servicio de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en atención a los méritos que en el mismo concurren.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.